

**ACTA DE LA REUNION DEL TRIBUNAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA
BOLSA DE TRABAJO DE PEÓN ESPECIALIZADO DEL EXCMO
AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN**

PRESIDENTA:

D^a. María Marta Martínez Casero, Tesorera del Ayuntamiento de Tarancón (Cuenca)

VOCALES:

D^a. María Soledad Fernández Aranda, Técnico de Biblioteca, funcionaria del Ayuntamiento de Tarancón

D^a Riánsares Preciado Fernández, auxiliar administrativo, funcionaria del Ayuntamiento de Tarancón.

SECRETARIA:

D^a. Vicenta Victoria de Juan Luna, auxiliar administrativo funcionaria del Ayuntamiento de Tarancón

En Tarancón, siendo las 09:00 h. del día 27 de septiembre de 2018, en las oficinas de la Casa Consistorial, se reúne el Tribunal de Selección, compuesto por los señores/as arriba mencionados, al objeto de responder las alegaciones y reclamaciones presentadas al acta del listado definitivo de admitidos y excluidos y provisional de la baremación publicada el pasado día 12 de septiembre de 2018, para la constitución de una Bolsa de Trabajo de **Peón especializado** del Ayuntamiento de Tarancón y fijar la lista definitiva que conformará la bolsa de empleo.

Concluido el plazo otorgado para la presentación de alegaciones al acta provisional de baremación del concurso, se han presentado en tiempo y forma las alegaciones y reclamaciones que a continuación se relacionan:

1. D. Enrique Carlos Delgado Esperanza de fecha 14 de septiembre de 2018 y registro de entrada nº E-RC-7143
2. D^a. María Sánchez Morales de fecha 14 de septiembre de 2018 y registro de entrada nº E-RC-7144.
3. D. Jesús López Ramírez de fecha 18 de septiembre de 2018 y registro de entrada nº E-RC-7181.

PRIMERO: El Tribunal de Selección una vez estudiadas las reclamaciones presentadas contra los resultados provisionales del concurso, acuerda resolver las mencionadas alegaciones, así como

determinar las puntuaciones definitivas resultantes, actos todos que se detallan a continuación:

1. **ENRIQUE CARLOS DELGADO ESPERANZA**, mediante instancia de fecha 14 de septiembre de 2018, registro de entrada nº E-RC-7143, solicita *que se revisen los baremos y que cuenten los títulos de grados superiores y documentos aportados para ser valorados.*

Revisado el expediente, el Tribunal ha acordado **DESESTIMAR** la reclamación, ratificando la puntuación inicialmente otorgada, en base a la siguiente motivación:

*El contenido de los cursos que el interesado aportó junto con la solicitud, no cumplen con los requisitos que se exigen en la base octava de las bases, ya que para que sean puntuados deben estar relacionadas con la albañilería, fontanería, pintura, jardinería y prevención de riesgos y, en estos casos, deben estar certificadas un mínimo de 21 horas por curso. En cuanto a los títulos académicos, no son valorados ya que esta opción no se contempla en las bases, es por lo que es criterio de este Tribunal, la **NO** valoración de los mismos para todos los expedientes en la misma situación”.*

2. **MARÍA SÁNCHEZ MORALES**, mediante instancia de fecha 14 de septiembre de 2018, registro de entrada nº E-RC-7144, solicita *“que se revisen y que sean valorados mis títulos acreditados y si deciden que no son válidos me expliquen porque, ya que se valoraba por ejemplo la jardinería y soy técnico titulado”.*

Revisado el expediente, el Tribunal ha acordado **DESESTIMAR** la reclamación, ratificando la puntuación inicialmente otorgada, en base a la siguiente motivación:

*El contenido de los cursos que la interesada aportó junto con la solicitud, no cumplen con los requisitos que se exigen en la base octava de las bases, ya que para que sean puntuados deben estar relacionadas con la albañilería, fontanería, pintura, jardinería y prevención de riesgos y, en estos casos, deben estar certificadas un mínimo de 21 horas por curso. En cuanto a los títulos académicos, no son valorados ya que esta opción no se contempla en las bases, es por lo que es criterio de este Tribunal, la **NO** valoración de los mismos para todos los expedientes en la misma situación”.*

3. **JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ**, mediante instancia de fecha 18 de septiembre de 2018, registro de entrada nº E-RC-7181, solicita *“que la calificación de puntuación se me puntúe por los documentos aportados para la bolsa de trabajo de peón especializado”.*

Revisado el expediente, el Tribunal ha acordado **DESESTIMAR** la reclamación, ratificando la puntuación inicialmente otorgada, en base a la siguiente motivación:

Dentro del contenido de la documentación presentada junto con la solicitud, no aporta ningún curso a valorar y que esté debidamente certificado, tal y como puntualiza la base octava de las bases de la convocatoria.

En la base quinta de las bases, indica que:

“Las instancias (anexo I), debidamente fechada y firmada, acompañada de los documentos que se señalan a continuación, deberá presentarse desde el día 3 de julio al 23 de julio de 2018”

...

“los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen y que sumen su contenido, acompañarán a la solicitud la siguiente documentación:

6. *Copia de aquellos documentos que acrediten los méritos valorables de acuerdo a lo especificado en el punto octavo.*

*No obstante, la base octava de las bases continua especificando claramente que “la acreditación de estos cursos se realizará mediante la presentación de copia del correspondiente título o diploma, o certificado del organismo competente, en el que conste las horas de duración del curso y centro que lo impartió, y que serán **aportados junto con la solicitud**”.*

*En cuanto a la documentación de servicios prestados, vuelve a especificar que “la acreditación de los servicios prestados se realizará mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa y/o certificación del órgano competente de la Administración Pública junto a la vida laboral actualizada a fecha de la convocatoria, **aportado junto con la solicitud**”.*

Por este motivo, la documentación de formación que presenta junto con esta alegación, estaría presentada fuera de plazo y no es valorable.

*Por todo lo expuesto, es criterio de este Tribunal, la **NO** valoración de los documentos.*

SEGUNDO: Elaborar la lista definitiva de aspirantes con la calificación obtenida que es la que se detalla a continuación:

APellidos	NOMBRE	NIF	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	SERVICIOS PRESTADOS	TOTAL
JIMENEZ YUNTA	JULIAN	04553135D	0,00	5,00	5,00
QADA	MIMOUN	X7576835Z	3,00	0,00	3,00
HERRAIZ OSA	JOSE MARIA	04602147P	3,00	0,00	3,00
YAGUE SANCHEZ	RAQUEL	07524330H	2,60	0,00	2,60
BERHILI	KARIMA	Y0444917L	2,00	0,00	2,00
VIANA VIANA	ALFREDO	04552367T	0,00	1,74	1,74
SANCHEZ MORALES	MARIA	70519910R	0,00	1,48	1,48
LOMINCHAR TORRIJOS	JORGE	03918520X	1,00	0,00	1,00
DELGADO ESPERANZA	ENRIQUE CARLOS	44714244J	0,00	0,36	0,36

MUÑOZ MORENO	ANA ISABEL	70517433P	0,35	0,00	0,35
MARTINEZ PEREZ	EVA CRISTINA	08997309P	0,25	0,00	0,25
ORTIZ ORTEGA	GREGORIA	70515137N	0,20	0,00	0,20
ALCAINA CAAMAÑO	HECTOR	51476497J	0,20	0,00	0,20
MORATALLA FERNANDEZ	IVAN	04621308X	0,00	0,00	0,00
ORTEGA DE LOS SANTOS	JOSE MARIA	70509847N	0,00	0,00	0,00
PEÑA FRAILE	DAVID	70519389D	0,00	0,00	0,00
PEÑA FRAILE	MANUEL	70519388P	0,00	0,00	0,00
PEREZ MONTALVO	AITOR	05450216K	0,00	0,00	0,00
SANTIAGO JIMENEZ	ADELAIDA	04608672R	0,00	0,00	0,00
CUENCA YUNTA	AMPARO	70516303M	0,00	0,00	0,00
LOPEZ NAVARRO	GREGORIA	70516334J	0,00	0,00	0,00
LOPEZ POYATOS	MARIA ISABEL	04584446V	0,00	0,00	0,00
LOPEZ RAMIREZ	JESUS	70510037H	0,00	0,00	0,00

Los empates existentes se dirimen, de conformidad con la base novena de la convocatoria, atendiendo a la letra establecida en la resolución de 15/12/2017 de la Dirección General de la Función Pública y que para el año 2018 es la letra "M".

TERCERO: Esta documentación se remitirá a la Alcaldía de esta Corporación, con el objeto de que emita Resolución al respecto y la publique en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en la página web oficial del Ayuntamiento de Tarancón.

Sin más asuntos que tratar, siendo las 9:30 horas del día del encabezado, la Sra. Presidenta levanta la sesión.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente acta, de lo que como Secretaria certifico.

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE